



Viendose descubierto cerca de la Ciudad de Granada el año de 1595. en el Monte que llaman de *Valparaíso* (que despues se llamó *Sacro*, por ser este titulo que le dán las Laminas, de que se hará mención) las Cavernas, y Hornos en que viaieron, y padecieron martirio los Santos, Cecilio, párroco Arzobispo de aquella Ciudad, Hiscio, Obispo de Tarifa, Tesson, Obispo de Berja, Discípulos del Apóstol Santiago, y San Meliton, y otros ocho Santos, Discípulos de los sobredichos. El Ilustrísimo señor Don Pedro de Castro y Quiñones, Arzobispo que era entonces de Granada, y despues de Sevilla, à sus expensas prosiguió el descubrimiento, y en diferentes días del dicho año, se fueron reconociendo las Cavernas, que eran habitación de los Santos, y dos Hornos a manera de Caleras, en que fueron quemados viudos; y en ellos todas las cenizas, y algunos huesos de los Santos. Y assimismo, en las Cavernas quattro Laminas de plomo, que en lengua Latina contenian brevemente sus vidas, y sus martyrios, con el dia, mes, y año en que padecieron, y el nombre de el Emperador Neron, que lo ejecutó por medio de sus Ministros. Y juntamente se hallaron en diferentes lugares de las dichas Cavernas, veinte y un Libros escritos en hojas de plomo, con caracteres, y en lengua Árabe, que era la natural de San Cecilio, y San Tesson, que los escrivieron.

Hizose proceso con exactissimas diligencias, desde este año, hasta el de 600, para la calificación de las Reliquias, y de lo demás que se avia hallado: y para proceder en la materia con la autoridad, y madurez, que pedía negocio tan grande, el Arzobispo juntó Concilio Provincial, donde de mas de los Sufraganeos concurrieron algunos Prelados por sus personas, y otros por sus Procuradores, y muchos Cabildos de las Catedrales destos Reynos enviaron Comisarios; porque a todos pidió con instancias el Arzobispo, que por sus personas, ó por sus Procuradores, assistiesen a esta acción; los quales, y muchos señores de la Real Chancillería, y Prelados, y los mayores Teologos de las Religiones del Andalucía, assistieron con voto consultivo, y firmaron la sentencia definitiva, que fue declarar: Que las dichas Reliquias, huesos, y cenizas, eran de los dichos Santos; de cuya Canonización, ni se pudo, ni devió tratar, porque lo estauan desde la primitiva Iglesia: y como tales puestos, y escritos en los Martyrologios, y en el Romano a 15. de Mayo. En el qual Concilio, demás de la autoridad ordinaria, que tenia el Arzobispo por derecho para esta calificación, tuvo tambien para ella especial comisión de la Santidad de

A

Cle-

ver. Obispo de Almería, El D. Pedro Martínez de Espinosa, Capellan de la Capilla Real. Fr. Juan Ramírez, Provincial, y Definidor General, y Consultor del santo Oficio, de la Orden de S. Francisco. Fr. Diego Ocio D. Provincial, y Vicario General de la Santísima Trinidad. Francisco de Quesada, Provincial de la Compañía de Iesús. Fr. Juan de Polanco, Prior de la Cartuxa. Fr. Vicente Cano Valenzuela, Maestro en Teología, Prior de Santa Cruz la Real, Consultor del santo Oficio. Fr. Alonso Fuster, M. Guardian de S. Francisco. Pedro de Vargas, Rectór de la Compañía de Iesús. El M. Fr. Hernando de Peralta, de la Orden de San Agustín. El M. Fr. Francisco de Segovia de la Orden de S. Jerónimo. El Presentado Fr. Juan Romera, M. y Regente de el Estudio de Santa Cruz la Real de Granada. El M. Fr. Francisco Núñez, Predicador mayor que soy del Convento de S. Agustín de Granada. El M. Fr. Pedro de Medina, Lector de Teología, y Definidor de la Provincia del Andalucía, de la Orden de la Merced. Tomás Sanchez Theologus, & Professor Societatis Iesu. Marcus del Castillo, M. Theologus, & Rector Collegij Hyspal. Societati Iesu. Augustinus Quirósius Theologus, societatis Iesu.

EN La Santa Iglesia Metropolitana desta Ciudad de Granada, en 30. dias del mes de Abril, del Nacimiento de N. S. y Salvador Iesu Christo de 1600. años, su Señoría el Arzobispo de Granada, mi señor, despues de cantado el Evangelio, y predicado el Sermon en la Missa de Pontifical, que se celebró, entregó esta sentencia al D. D. Pedro Gue-rero, Tesorero desta Santa Iglesia, para que la leyesse publicamente en el pulpitó de la dicha Iglesia, el qual la leyó, y publicó en alta voz, como en ella se contiene, estando presentes los señores Obispos de Gadix, y Galipoli, y el Abad de Alcalá la Real, y el Dean, y Cabildo de esta Santa Iglesia, y el señor Presidente, y Audiencia, y Chancillería Real, que reside en esta Ciudad de Granada. Y la Ciudad de Granada, Corregidor, Justicia, y Regimiento, y otra mucha gente. Testigos, D. Inigo de Cordoba, señor de Guadalajara, y D. Juan Porcel de Peralta, Don Juan de Mendoza, D. Diego de Montalvo, y D. Luis Cabrillo de Carvajal, Caballeros del Avito de Santiago, y todos los suyos. Y nos el Licenc. Miguel de Muru, y Doct. Gerónimo de Montoya, Canonigo desta Santa Iglesia, Sacerdotes Presbyteros, Notarios Apostolicos, y especialmente nombrados por su Señoría para este negocio; damos fe de ello, de que pasó así, y lo firmamos de nuestros nombres.

El Doct. Gerónimo de Montoya.

El Lic. Miguel de Muru.

Iunto se el proceso de las santas reliquias del sacro Monte, con el proceso de las reliquias, que siete años antes del descubrimiento de dicho sacro Monte se hallaron en la Iglesia Catedral de Granada, por la relación que hazian las unas de las otras.



Viendose descubierto cerca de la Ciudad de Granada el año de 1595. en el Monte quellamauan de *Valparaíso* (que despues se llamò *Sacro*, por ser este titulo que le dàn las Laminas, de que se harà mención) las Cavernas, y Hornos en que viaieron, y padecieron martyrio los Santos, Cecilio, pri nero Arçobispo de aquella Ciudad, Hiscio, Obispo de Tarifa, Tesifon, Obispo de Berja, Discipulos del Apostol Santiago, y San Meliton, y otros ocho Santos, Discipulos de los sobredichos. El Ilustrissimo señor Don Pedro de Castro y Quiñones, Arçobispo que era entones de Granada, y despues de Sevilla, à sus expensas prosiguiò el descubrimiento, y en diferentes dias del dicho año, se fueron reconociendo las Cavernas, que eran habitacion de los Santos, y dos Hornos a manera de Caleras, en que fueron quemados viuos, y en ellos todas las cenizas, y algunos huesos de los Santos. Y assimismo, en las Cavernas quattro Laminas de plomo, que en lengua Latina contenian brevemente sus vidas, y sus martyrios, con el dia, mes, y año en que padecieron, y el nombre de el Emperador Neron, que lo ejecutò por medio de sus Ministros. Y juntamente se hallaron en diferentes lugares de las dichas Cavernas, veinte y vn Libros escritos en hojas de plomo, con caracteres, y en lengua Árabe, que era la natural de San Cecilio, y San Tesifon, que los escrivieron.

Hizose proceso con exactissimas diligencias, desde este año, hasta el de 600, para la calificacion de las Reliquias, y de lo demás que se avia hallado: y para proceder en la materia con la autoridad, y madurez, que pedia negocio tan grande, el Arçobispo juntò Concilio Provincial, donde demas de los Suffraganeos concutrieron algunos Prelados por sus personas, y otros por sus Procuradores, y muchos Cabildos de las Catedrales destos Reynos enviaron Comisarios; porque a todos pidiò con instancias el Arçobispo, que por sus personas, ó por sus Procuradores, assistiesen a esta accion; los quales, y muchos señores de la Real Chancilleria, y Prelados, y los mayores Teologos de las Religiones del Andalucia, assistieron con voto consultivo, y firmaron la sentencia definitiva, que fae declarar: Que las dichas Reliquias, huesos, y cenizas, eran de los dichos Santos, de cuya Canonizacion, ni se pudo, ni deviò tratar, porque lo estauan desde la primitiva Iglesia: y como tales puestos, y escritos en los Martyrologios, y en el Romano a 15. de Mayo. En el qual Concilio, demas de la autoridad ordinaria, que tenia el Arçobispo por derecho para esta calificacion, tuvo tambien para ella especial comission de la Santidad de

A

Cle-

Clemente Octavo; pero reservado siempre para si su Santidad, y para su Santa Sede la calificacion de la doctrina de los Libros Arabes; y asi no se tocó en este Concilio en ellos, sino solo en la calificacion de dichas Reliquias, q mediante la sentencia referida se mandaron exponer al culto, y veneracion de los Fieles el año de 1603. en 30. de Abril, como se ejecutó, y se guardó en el dicho Sacro Monte, con la veneracion devida a los primeros Martyres de España, Discipulos de Santiago nuestro Patron, y Maestro, y ordenados de Obispos, y embiadados a estos Reynos por el Principe de los Apostoles San Pedro, aviendo fundado para su mayor veneracion, y culto, el Arçobispo vna Iglesia Colegiada insigae de vn Abad, y veinte Canonigos (que despues se minoraron por faltia de congrua) y mas vn Colegio en que estudian Artes, y Teologia treinta Colegiales, de donde han salido, y salen sujetos grandes, q han ocupado graves puestos con exemplo de letras, y virtud, que con particular discrecion, se juntan en el Sacro Monte, criando a dichos Colegiales, con exercicios propios de Religiosos.

Los exercicios de los Canonigos son muchos, porque demas de la Oracion mental que tienen todos los dias al amanecer (juntamente co dichos Colegiales) tienen residencia de Coro co extraordinaria perfeccion en el culto Diuino, y cinco Catedras que regentan, asisten tambien al confesonario cotidiano, y a el Santo, y Apostolico ejercicio de tres misiones que hacen cada año, en que han sucedido casos innumerables de conversiones raras de pecadores, y almas perdidas, y casi desesperadas de su salvacion, demas de los casos ordinarios, que comunmente suelen suceder a los que se exercitan en tan Diuino, y soberano ejercicio, el qual encargó el Fundador con extraordinario zelo, como lo hizo en la calificacion, y custodia de las Reliquias de los dichos Santos Martyres.

Pero aunque quedó reservado a la Sede Apostolica el juzgio de la doctrina de los libros, no por esto dexó el Arçobispo con el mismo zelo de tratar de su interpretacion, con orden que tuvo de la Santidad de Clemente Octavo para ella; hizo por los hombres mas doctos que pudo hallar el cuidado, y conducir la costa de vn Prelado tan grande, aun de partes muy remotas, y aviendo interpretado, y entendido su doctrina, todos los desapassionados los estimaron por cosa digna de sus Autores, y como dictados por vn tan gran Apostol como Santiago, y por contener los misterios de la Fe, y los Santos Sacramentos de la Iglesia, la obediencia devida al Vicario de Christo, su potestad espiritual, la vida, y milagros de nuestro Salvador, y otras cosas dignas de grandissima estimacion. Y no es la menor deziere en el que se intitula: *Fundamentum Ecclesiae. Que à MARIA no*

tocò el pecado Original. Proposicion que les ha ocasionado no pocas emulaciones.

A causa desto, y de tener la Sede Apostolica reservada en si la calificacion de la doctrina de los Libros, crecia en los Sumos Pontifices el deseo de verlos en su poder, y al mismo passo en España, el rececho de privarse de este tesoro, siendo unicos en el mundo estos Libros, y grande la gloria de España en averlos puesto Dios, en ella; mandóse que se llevaran a vista del Rey nuestro Señor, y con la proteccion de los Señores Reyes Don Felipe II. III. y IV. pudieron defenderse de las instancias de los Pontifices estos Libros quarenta y siete años, hasta que el de 1642. el Rey nuestro Señor Don Felipe IV. por las mayores instancias que hizo la Santidad de Urbano VIII. dió orden para que se llevassen a Roma, y fueron con ellos, y a llevarlos dos Canonigos del dicho Sacro Monte.

Con esto se procedió a la averiguacion de la doctrina, y aviendolo mirado esta causa con la gravedad, que pedía negocio tan grande, decretó su Santidad que se buscassen seis Interpretes, y que cada uno sacasse su traslado de todos los Libros originales, a lo qual asistian tres señores Cardenales, y el Asessor de la Congregacion general de el Santo Oficio, como Secretario; esto es, para q cada uno de los dichos Interpretes hiziese su interpretacion, como la fizieren a parte, juzgados, y con graves censuras de no comunicar entre si, la interpretacion que hiziesen.

Concluyóse esta obra por todos los Interpretes, y su Santidad deputó otra Congregacion de tres Señores Cardenales, en cuya presencia se fuesen viendo, y colacionando las interpretaciones unas con otras, para que de todas se ajustasse una. En lo substancial convenian unas con otras, y en lo que discordauan, cada Interpretete dava razon de la suya, y conferido, se convenia en lo que mas quadraua al Texto, y en esta forma se fue ajustando de todas las interpretaciones una, en que convinieron todos. Esta ya está concluida seis años ha, y oy se trata del juzgio que se deve hacer de la doctrina, examinando las proposiciones: para lo qual, la Santidad de Inocencio Dezimo nombró dos de los Interpretes, uno, que hiziera oficio de Fiscal, y otro, de Defensor, y nuestro muy Santo Padre Alejandro Septimo, ha mandado que el Fiscal empieze por el Libro que se intitula, *Fundamentum Ecclesiae*, en que se contiene expressamente el misterio de la Purissima Concepcion de Maria Santissima.

Este es el estado que oy tiene el negocio en Roma, y para ponerle en el todas las costas, han sido por cuenta del Sacro Monte; con que oy se halla tan apurado de hacienda, que para proseguirlo, se ve obligado a valerse de los medios humildes de las limosnas de los Fieles,

les, porque desde el año de 640. que empezaron a vivarse mas las inf. cias de la Santidad de Urbano Octavo , para que estos Libros se llenassen a Roma, tuvo el Sacro Monte dos Prebendados en Madrid (donde estauan dichos Libros) con la autoridad , y gastos que pedia negocio tan grave , y con la misma los embio a Roma a llevarlos el de 642. y por estos gastos tan excesivos se halla impossibilitado de cambiar de nuevo persona que prosiga, y concluya este negocio, sino lo agencia el Doctor Don Pablo Alexandre, Arçobispo de Trani, que está cercano a la Corte de Roma.

Y siendo assi, que nunca ha sido mas necessaria la assistencia de persona propia que oy , por averse de tratar de la calificacion de la doctrina, seria gran lastima, que por falta de defensa corriese riesgo el credito de Espana, y de los Discipulos del Apostol Santiago, Autores de dichos Libros. Y aunque se deve fiar de la providencia Divina, que la tendra de estos Libros; pero como esta obra por las causas segundas devemos hazer de nuestra parte quanto fuere posible, principalmente quando se ha reducido a juyzio de acusacion , y defensa, que siendo esta la que toca al Sacro Monte , no es posible que la pueda hazer sin assistencia del Rey nuestro señor , tomando por su cuenta esta causa, dandole la autoridad de su Real proteccion, y dando titulo de Embaxador particular para dicho negocio al dicho Don. Pablo Alexandre, Canonigo de dicho Sacro Monte : el qual , por la cercania que su Iglesia tiene con la Corte Romana , y con la autoridad de Arçobispo, podra con mas facilidad solicitar dicho negocio: lo qual no se pretende que sea con gajes, ni con grauamen alguno de la hacienda Real de su Magestad, sino solo honrando , y autorizando su Magestad, con el dicho titulo, a esta obra tan santa , y a todas luces grande , no solo por la gloria que resultara a Maria Santissima, sino tambien por la gloria , y esmalte , que resultara a la Corona de la Catolica Magestad del Rey nuestro señor; y para especial lauro de toda Espana, a quien Dios hizo coluna de la Fe Catolica , y Archivo de sus Misterios; y lo que mas es, por el aumeto de la gloria accidental, que resultara a Dios nuestro Señor, dilatandose la noticia, y estendiendose la luz de los Misterios de nuestra Santa Fe , si los dichos Libros, publicamente su imprimen, y se manifiestan por todo el mundo.